

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ALBERTO FLORES URBINA**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA**, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU VOCAL EJECUTIVO, SR. MIGUEL ANGEL FIGUEROA SALCIDO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### DE "LA UNIVERSIDAD"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según decreto de creación de fecha 02 de septiembre del 2002, emitido por el Lic. Armando López Nogales, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora.
2. Que tiene por objeto impartir Educación de tipo Superior Tecnológica para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos con un sentido de innovación acorde a los requerimientos de desarrollo en los sectores público, privado y social del Estado y del País.
3. Que tiene entre sus funciones principales la correspondiente a desarrollar acciones orientadas a fortalecer la vinculación académica y tecnológica con el sector productivo de bienes y servicios.
4. Que el el Programa Nacional de Educación 2001-2006 tiene entre sus políticas para el Sistema de Educación Superior:
  - Promover el fortalecimiento de los mecanismos de vinculación de las Instituciones de Educación Superior, con el sector productivo y la sociedad.

*Handwritten mark*

5. Que dicho programa tiene entre otras líneas de acción las siguientes:

- Alentar mecanismos de coordinación Universidad-Empresa para desarrollar continuamente las capacidades de los cuadros técnicos y el fortalecimiento de las diferentes ramas industriales.
- Fomentar una mayor vinculación de las instituciones públicas de educación superior con su entorno mediante: el establecimiento de mecanismos eficaces entre estas instituciones y las organizaciones empresariales con el fin de apoyar las demandas de las empresas y el desarrollo de las diferentes ramas industriales, el establecimiento de programas de estancias y estadias de profesores y estudiantes de las instituciones de educación superior en las empresas y de personal técnico de las empresas en las instituciones.

6. Que tiene como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Dr. Norman E. Bourlang Km 14 S/N en la Colonia Nuevo México, entre ocho y nueve del Valle del Yaqui, Cajeme, Sonora.

7. El Lic. Alberto Flores Urbina, en su carácter de Rector acredita capacidad legal para suscribir el presente convenio.

#### DE "EL INSTITUTO"

1. Declara EL INSTITUTO que es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley Número 106 publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 10 de junio de 1985.
2. Sigue declarando el INSTITUTO que su objetivo fundamental es otorgar financiamiento a jóvenes con deseos y capacidad para el estudio, que no cuenten con los recursos económicos suficientes para ello.
3. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 3º de la Ley 106, EL INSTITUTO apoyará cualquier proyecto o iniciativa en materia educativa, que redunde en beneficio del desarrollo social y económico del Estado.

4. Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.

#### DE LAS PARTES

- I. Que es su voluntad celebrar el presente "CONVENIO DE COLABORACION".
- II. Que se reconocen mutuamente la responsabilidad y carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.
- III. Reconocen que la relación establecida por este documento de ninguna manera plantea establecer ni considerar la relación de sus integrantes, como relación de trabajo en ambos sentidos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

#### CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD" y "EL INSTITUTO" celebran el presente convenio con el propósito de establecer compromiso de vinculación y sumar esfuerzos para colaborar en el desarrollo de sus fines.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" se compromete a brindar apoyo financiero a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", de acuerdo a las políticas y condiciones de otorgamiento de crédito educativo que rigen a "EL INSTITUTO".

TERCERA.- Por su parte "LA UNIVERSIDAD" se compromete a promover entre los alumnos elegibles el crédito educativo y la cultura de responsabilidad y solidaridad que éste implica.

CUARTA.- Así mismo, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a auxiliar a "EL INSTITUTO" en las labores de otorgamiento y recuperación del crédito educativo.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete también a colaborar con "EL INSTITUTO" para garantizar la localización de los acreditados y la más oportuna revolvencia de los financiamientos que otorga.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" y "EL INSTITUTO" diseñarán juntos medidas específicas que contribuyan a fortalecer el sentido de responsabilidad entre sus alumnos tales como la optimización del tiempo de estudios, el aprovechamiento escolar, la culminación satisfactoria de los estudios, la gestión eficiente de financiamiento en caso necesario, y el cumplimiento oportuno de sus pagos de crédito educativo.

SÉPTIMA.- Así mismo, se establece un acuerdo de cooperación entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL INSTITUTO" donde funcionarios, maestros y empleados administrativos contribuyan también a fortalecer esta cultura de responsabilidad, cuyo beneficio es evidente para ambas instituciones y para la sociedad misma.

OCTAVA.- Mediante esfuerzos conjuntos, "LA UNIVERSIDAD" y "EL INSTITUTO" definirán la información relevante sobre los alumnos, para llevar a cabo intercambios electrónicos periódicos de la misma, que favorezcan una mejor coordinación interinstitucional para el propósito de este convenio.

NOVENA.- Mediante campañas estratégicas de comunicación, ambas instituciones promocionarán los beneficios del programa de crédito educativo y fomentarán valores y conductas de responsabilidad y de reciprocidad.

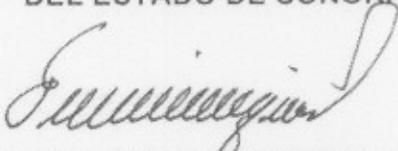
*Handwritten signature or mark*

Leído el presente convenio y estando las partes de acuerdo con el contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman en la ciudad Hermosillo, Sonora, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil tres.

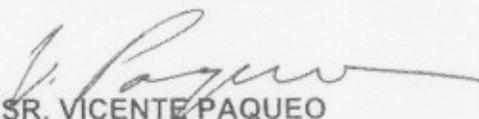
**POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DEL SUR DE SONORA.**

**LIC. ALBERTO FLORES URBINA**  
Rector

**POR EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO  
DEL ESTADO DE SONORA**

  
**SR. MIGUEL ANGEL FIGUEROA SALCIDO**  
Vocal Ejecutivo

**TESTIGO DE HONOR**

  
**SR. VICENTE PAQUEO**  
Líder de Misión de Supervisión  
del Banco Mundial

**ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EL  
4 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2003, POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DEL SUR DE SONORA Y EL INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL  
ESTADO DE SONORA**

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, LIC. ALBERTO FLORES URBINA, Y EL INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, MIGUEL ANGEL FIGUEROA SALCIDO, CONVIENEN LAS SIGUIENTES

**CLAUSULAS**

DECIMA.- "EL INSTITUTO" podrá realizar a favor de "LA UNIVERSIDAD" el pago total o parcial, según el caso, de la inscripción y/o colegiaturas de los acreditados, mientras esté vigente su crédito educativo.

DECIMA PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD" y "EL INSTITUTO" acuerdan intercambiar información mutuamente de cualquier alta o baja de alumnos beneficiados con crédito educativo, así como las condiciones específicas de cada caso y el monto del apoyo autorizado.

Leído el presente adendum y estando las partes de acuerdo con el contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman en Ciudad Obregón, Sonora, a los catorce días del mes de julio del año dos mil cuatro.

**POR LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DEL SUR DE SONORA**

**LIC. ALBERTO FLORES URBINA  
RECTOR**

**POR EL  
INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO  
DEL ESTADO DE SONORA**

**MIGUEL ANGEL FIGUEROA SALCIDO  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**TESTIGOS**

**LIC. EDUARDO ESTRELLA ACEDO  
NOTARIO PÚBLICO No.55**

**LIC. FELIPE CALZADA BUELNA  
COORD. DE EXTENSIÓN SUR-ICEES**